

## INFORME DE EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

### PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

#### PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

#### CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-061 -2017

**OBJETO:** CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1 “Evaluación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, así como en el numeral 9 ibídem, que prevé la publicación del “(...) informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, publicado el día 08 de noviembre de 2017:

- 01- UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA.
- 02- CONSORCIO ARACATACA – 2017.
- 03- CONSORCIO SANEAMIENTO ARACATACA APRO.
- 04- CONSORCIO OHE ARACATACA.
- 05- CONSORCIO NOBEL 2017.
- 06- CONSORCIO REDES DE ARACATACA 2017.

Sin embargo, es importante indicar, que dentro del presente documento, se da Alcance al Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, publicado el día 08 de noviembre de 2017, en el sentido de establecer que el proponente denominado **CONSORCIO NOBEL 2017**, integrado por: **OINCO S.A.S.**; **J.P.G & CIA S.A.S.**; **LACIDES SEGOVIA TABARES**; y **CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S.**, incumple la regla de No Concentración de Contratos, incurriendo en causal de RECHAZO, en atención a que la persona jurídica **OINCO S.A.S.**, tiene los siguientes siete (07) contratos adjudicados y/o vigentes para el **Programa Agua para la Prosperidad**, susceptibles de ser incluidos en la regla de concentración, de acuerdo a los Programa Agua para la Prosperidad de Findeter definidos para esta convocatoria.

**Fiduciaria Bogotá** 

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A  
EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO– ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

NIT 830.055.897-7

INFORMA QUE:

En desarrollo de los contratos de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, suscritos entre La Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER y Fiduciaria Bogotá S.A; las siguientes personas naturales y/o jurídicas tienen los siguientes contratos adjudicados y/o vigentes para el Programa de Agua para la Prosperidad:

OINCO SAS	900037384	PAF-ATF-028-2012	CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR POZO 7 PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO	CONSORCIO BARRANCA 028	20%
		PAF-ATF-O-009-2016	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SITIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO – ANTIOQUIA, ETAPA II	OINCO S.A.S.	100%
		PAF-ATF-O-019-2016	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO BARRIO MESOLANDIA	CONSORCIO MALAMBO 19	50%
		PAF-ATF-O-029-2017	CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS, FASE II, MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACA".	OINCO S.A.S	100%
		PAF-ATF-O-050-2016	AMPLIACIÓN, CAPTACIÓN Y PRODUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL ARJONA-TURBACO	CONSORCIO BOLIVAR 2017	30%
		PAF-ATF-O-134-2015	FASE II DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO INTERCEPTOR EL YULO MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA	OINCO LTDA.	100%
		PAF-ATF-O-165-2015	Diagnostico y Habilitación de la Línea de Conexión de 27" de la Ptap Escalerete al sector Córdoba	Consortio Escalerete DG	30%

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.4. "NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS" del Subcapítulo III "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" de los Términos de Referencia, en el cual se estableció:

"(...)

### 3.1.4. "NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS"

Se verificará a los proponentes la no concentración de contratos, para lo cual se considerará que un mismo beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo seis (6) de la totalidad de convocatorias del programa de Agua y Saneamiento Básico de las que viene adelantando el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), comenzando por la primera fecha de cierre (plazo máximo de presentación de oferta).

*Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán los contratos en los que se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar estos documentos o soportes con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que la entidad lo pueda verificar.*

En este sentido el incumplimiento de la No concentración de contratos afectará solidariamente al proponente (Consortio o Unión Temporal),

La propuesta del proponente que incurra en la citada No concentración de contratos, incurrirá en causal de rechazo.

*En consecuencia, se verificará que los proponentes presenten con la propuesta la declaración juramentada en la que identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato que se derive de la presente convocatoria.*

*Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el beneficiario real de un contrato es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la propuesta, suscripción, ejecución, terminación y cierre, balance financiero y de ejecución / liquidación del contrato, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el contrato y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas constituyan o no grupo empresarial.*

(...)"

En ese sentido, la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO NOBEL 2017**, se encuentra incurso en causal de rechazo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.4., enunciada anteriormente, y a lo estipulado en el numeral 1.37 "CAUSALES DE RECHAZO", subnumeral 1.37.22., de los términos de referencia de la convocatoria, que expresa taxativamente lo siguiente:

"(...)

1.37.22. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.

(...)"

Vislumbrado lo anterior, se determina, que a pesar de haberle establecido a la propuesta del proponente **CONSORCIO NOBEL 2017**, la condición de habilitado en el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, el cual fue publicado el día 08 de noviembre de 2017, y posteriormente, haberle dado apertura a su sobre económico el día 09 de noviembre de 2017, se modifica la condición de la oferta del Consorcio, a **NO HABILITADO**, conforme a lo indicado anteriormente.

Por lo cual, con el presente alcance se establece que la propuesta del proponente **CONSORCIO NOBEL 2017**, no será objeto de verificación de evaluación y calificación económica, y se procede a incorporar la oferta en la referida causal de rechazo, teniendo en cuenta que está inmersa en **CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**.

En los demás aspectos el informe definitivo de requisitos habilitantes, publicado el día 08 de noviembre de 2017, se mantiene.

**A continuación, conforme a la verificación de la Regla de No Concentración de Contratos, se establecen los proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes, así:**

PROponentes.	REQUISITOS JURÍDICOS.	REQUISITOS FINANCIEROS.	REQUISITOS TÉCNICOS.	RESULTADO VERIFICACIÓN.
01- UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA.	SI	SI	SI	HABILITADO
03-CONSORCIO ARACATACA – 2017.	SI	SI	SI	HABILITADO
04-CONSORCIO SANEAMIENTO ARACATACA APRO.	SI	SI	SI	HABILITADO
05-CONSORCIO OHE ARACATACA.	SI	SI	SI	HABILITADO
06- CONSORCIO NOBEL 2017	SI	SI	NO <sup>1</sup>	NO HABILITADO
07-CONSORCIO REDES DE ARACATACA 2017.	SI	SI	SI	HABILITADO

En consecuencia, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes y del Alcance al Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, conforme al numeral 3.2.1. "EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA", subnumeral 9°, donde consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, así:

<sup>1</sup> Incumplimiento de la No concentración de contratos afectará solidariamente al proponente (Consortio o Unión Temporal), 3.1.4. "NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS".

- 01- UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA.**
- 02- CONSORCIO ARACATACA – 2017.**
- 03- CONSORCIO SANEAMIENTO ARACATACA APRO.**
- 04- CONSORCIO OHE ARACATACA.**
- 05- CONSORCIO REDES DE ARACATACA 2017.**

Los proponentes podrán presentar observaciones al presente Informe Evaluación Económica y al Alcance al Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, hasta el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017). Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar su propuesta.

Forma parte integral del presente informe, la evaluación de las propuestas económicas de los proponentes que resultaron habilitados.

Para constancia, se expide a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**



CONVOCATORIA No. PAF-ATI-O-061-2017

Objeto: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II.

Fecha de diligenciamiento: 17/12/2017

- Proponentes: UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA, CONSORCIO ARACATACA 2017, CONSORCIO SANIAMBIENTO ARACATACA APFO, CONSORCIO OHE ARACATACA, CONSORCIO NOBEL 2017, CONSORCIO REDES DE ARACATACA 2017

CONSOLIDADO PROPUESTAS ECONÓMICAS

Table with 9 columns: Descripción, Presupuesto Oficial Estimado, Valor mínimo de las Fases y Total, Valor máximo de las Fases y Total, UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA, CONSORCIO ARACATACA - 2017, CONSORCIO SANIAMBIENTO ARACATACA APFO, CONSORCIO OHE ARACATACA, CONSORCIO REDES DE ARACATACA 2017. Rows include FASE I Corregido, Incluye IVA, FASE II Corregido, Incluye IVA, FASE III Corregido, Incluye IVA, Valor Total Corregido, Incluye IVA, and Valor Total de la Oferta Presentada.

Table with 9 columns: Descripción, Presupuesto Oficial Estimado, Valor mínimo de las Fases y Total, Valor máximo de las Fases y Total, UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA, CONSORCIO ARACATACA - 2017, CONSORCIO SANIAMBIENTO ARACATACA APFO, CONSORCIO OHE ARACATACA, CONSORCIO REDES DE ARACATACA 2017. Rows include Fase I, Fase II, Fase III, total, and sub-fases (Ia, IIa, IIIa) with 'ok' or 'error' status.

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA
En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.
En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas evaluadas a 10. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciado la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a valor de cada una de las fases, el IVA y AIA y/o a los siguientes conceptos: propiamente, IVA sobre la utilidad, total costos directos, administración, impuestos y utilidades.
Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:
1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente asume en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.
2. En el evento que la propuesta económica no contenga el valor de la propuesta, de alguna fase o que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
3. Si existe discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
4. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta que será el que resulte de multiplicar el valor antes de IVA por el IVA.
5. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corrigida.
6. Cuando no se incluya el IVA en el AIA en la propuesta económica.
7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los ajustes anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
a. Cuando no se incluya el IVA en el AIA en la propuesta económica.
b. Cuando la propuesta económica presentada por alguno de las etapas presente un valor corregido inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto oficial estimado para la respectiva fase en los términos de referencia.
c. Cuando el valor total de la propuesta económica corrigida, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
8. De la anterior verificación se elaborará un informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si procediera, y la identificación de las operaciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de Evaluación Económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
9. Vencido el término anterior, se seleccionará el resultado de postulación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

Table with 2 columns: NUMERO, MÉTODO. Rows: 1 Media aritmética, 2 Media aritmética alta, 3 Media geométrica, 4 Menor valor.

Observaciones: Producto de la evaluación económica se encuentra en el Anexo 1 las observaciones respectivas

## ANEXO 1

### EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA CONVOCATORIA PAF-ATF-O-061-2017

**CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-ETAPA II”**

#### PROPONENTE – UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA

La propuesta no fue objeto de corrección aritmética

#### PROPONENTE – CONSORCIO ARACATACA - 2017

La propuesta no fue objeto de corrección aritmética

#### PROPONENTE – CONSORCIO SANEAMIENTO ARACATACA APRO

La propuesta no fue objeto de corrección aritmética

#### PROPONENTE – CONSORCIO OHE ARACATACA

- **Fase I:** La Oferta Económica no tiene correcciones aritméticas
- **Fase II:** La Oferta Económica no tiene correcciones aritméticas
- **Fase III – Obra Civil:** Una vez verificada la propuesta económica, se encontró la necesidad de realizar ajuste por redondeo al peso al valor al valor total presupuestado estimado de la Fase III, quedando de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO PRESENTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA	VALOR UNITARIO AJUSTADO POR REDONDEO (NEGRILLA Y SUBRAYADO)	VALOR TOTAL PRESENTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA	VALOR TOTAL AJUSTADO POR REDONDEO (NEGRILLA Y SUBRAYADO)
9.3	Pozo de inspección de concreto hecho en sitio de f'c=3000 psi. Para tuberías de diámetro entre los 200 mm (8 pulgadas) y 700 mm (27 pulgadas), diámetro del cilindro 1,20 m. 3,00 m <H< 4,50 m (incluye tapa en HD); según esquema 14 de las E.T.C.	\$ 3.558.682,05	<u>\$ 3.558.682,00</u>	\$ 249.107.744,00	<u>\$ 249.107.740,00</u>
9.4	Pozo de inspección de concreto hecho en sitio de f'c=3000 psi. Para tuberías de diámetro entre los 200 mm (8 pulgadas) y 700 mm (27 pulgadas), diámetro del cilindro 1,20 m. 4,50 m <H< 6,00 m (incluye tapa en HD); según esquema 14 de las E.T.C.	\$ 5.022.445,05	<u>\$ 5.022.445,00</u>	\$ 130.583.571,00	<u>\$ 130.583.570,00</u>

DESCRIPCIÓN	VALOR PRESENTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA	VALOR AJUSTADO POR REDONDEO (NEGRILLA Y SUBRAYADO)
TOTAL COSTO DIRECTO OBRA CIVIL	\$ 17.645.571.497,00	<u>\$ 17.645.571.492,00</u>
ADMINISTRACIÓN (18.50%)	\$ 3.264.430.727,00	<u>\$ 3.264.430.726,00</u>
IMPREVISTOS (0.50%)	\$ 88.227.857,00	\$ 88.227.857,00
UTILIDAD (5.0%)	\$ 882.278.575,00	\$ 882.278.575,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD (19%)	\$ 167.632.929,00	<u>\$ 167.632.929,00</u>
<b>PRESUPUESTO ESTIMADO OBRA CIVIL</b>	\$ 22.048.141.585,00	<u>\$ 22.048.141.579,00</u>
<b>PRESUPUESTO ESTIMADO SUMINISTROS</b>	\$ 2.541.524.418,00	\$ 2.541.524.418,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO (OBRA CIVIL + SUMINISTROS)</b>	\$ 24.589.666.003,00	<u>\$ 24.589.665.997,00</u>

**Valor Total Fase III:** de conformidad con lo anterior el valor de la Fase III una vez realizados los ajustes correspondientes, es de \$ 24.589.665.997,00 y no como lo indicó el proponente en un valor de \$ 24.589.666.003,00. Así las cosas el valor corregido se encuentra dentro del rango mínimo y máximo establecido en el numeral 1.3 **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** de los Términos de Referencia.

**VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (Fase I + Fase II + Fase III):** Se concluye por tanto que el valor total de la Oferta Económica del Proponente CONSORCIO OHE ARACATACA una vez realizados los ajustes correspondientes, es de \$ 24.812.648.197,00 y no como lo indicó el proponente en un valor de \$ 24.812.648.203,00 Así las cosas el valor corregido se encuentra dentro de los rangos mínimo y máximo establecido en el numeral 1.3 **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** de los Términos de Referencia.

#### PROPONENTE – CONSORCIO REDES DE ARACATACA 2017

➤ **Fase I:** Una vez verificada la propuesta económica, se encontró la necesidad de realizar ajuste por redondeo al peso al valor de la Fase I antes de IVA y realizar corrección aritmética al valor del IVA de la Fase I, quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR FASE ANTES DE IVA (A) PRESENTADO	VALOR FASE ANTES DE IVA (A) AJUSTADO POR REDONDEO AL PESO	VALOR FASE IVA (19%) (B) PRESENTADO	VALOR FASE IVA (19%) (B) AJUSTADO POR CORRECCIÓN ARITMÉTICA	VALOR TOTAL (A + B) PRESENTADO	VALOR TOTAL (A + B) CORREGIDOS
Valor Ofertado FASE I	\$ 33.738.840,34	<u>\$ 33.738.840,00</u>	\$ 6.410.379,66	<u>\$ 6.410.380,00</u>	\$ 40.149.220,00	<u>\$ 40.149.220,00</u>

**Valor Total Fase I:** de conformidad con lo anterior el valor de la Fase I una vez realizados los ajustes correspondientes, se mantiene en un valor de \$ 40.149.220,00. Así las cosas el valor corregido se encuentra dentro de los rangos mínimo y máximo establecido en el numeral 1.3 **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** de los Términos de Referencia.

➤ **Fase II:** Una vez verificada la propuesta económica, se encontró la necesidad de realizar ajuste por redondeo al peso al valor de la Fase I antes de IVA y realizar corrección aritmética al valor del IVA de la Fase I, quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR FASE ANTES DE IVA (A) PRESENTADO	VALOR FASE ANTES DE IVA (A) AJUSTADO POR REDONDEO AL PESO	VALOR FASE IVA (19%) (B) PRESENTADO	VALOR FASE IVA (19%) (B) AJUSTADO POR CORRECCIÓN ARITMÉTICA	VALOR TOTAL (A + B) PRESENTADO	VALOR TOTAL (A + B) CORREGIDOS
Valor Ofertado FASE II	\$ 153.656.823,53	<u>\$ 153.656.824,00</u>	\$ 29.194.796,47	<u>\$ 29.194.797,00</u>	\$ 182.851.620,00	<u>\$ 182.851.621,00</u>

**Valor Total Fase II:** de conformidad con lo anterior el valor de la Fase II una vez realizados los ajustes correspondientes, es de \$ 182.851.621,00 y no como lo indicó el proponente en un valor de \$ 182.851.620,00. Así las cosas el valor corregido se encuentra por encima del rango máximo establecido en el numeral 1.3 PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) de los Términos de Referencia.

**Fase III – Obra Civil:** La Oferta Económica no tiene correcciones aritméticas

**VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (Fase I + Fase II + Fase III):** Se concluye por tanto que el valor total de la Oferta Económica del Proponente CONSORCIO REDES DE ARACATACA 2017 una vez realizados los ajustes correspondientes, es de \$ 24.709.991.333,00 y no como lo indicó el proponente en un valor de \$ 24.709.991.332. Así las cosas el valor corregido se encuentra dentro de los rangos mínimo y máximo establecido en el numeral 1.3 PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) de los Términos de Referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la oferta económica presentada se encuentra incurso en causal de rechazo numeral 1.37.4 de los términos de referencia, que establece lo siguiente:

(...)

*Quando la propuesta económica presentada para el proyecto, para las fases o para los precios unitarios o ítems, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentajes establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica, fase o ítem.*

(...)

Adicionalmente, según numeral 3.2.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA en su aparte No. 8 literal C., indica:

*(...) 8. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:*

*c. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las fases presente un valor corregido inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto oficial estimado para la respectiva fase en los términos de referencia.*

(...)